OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0304/11/22
Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.- 4786/22
Xalapa, Veracruz, 13 de Diciembre de 2022

C. MARÍA INES HERNÁNDEZ CRUZ
ARRENDATARIA

Con fundamento en los artículos 32 Bis Fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, Fracción XIX, 35 Fracciones X, inciso d), XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; artículos 10 fracción XXXIII y 14 Fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación en el Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable del 11 de abril de 2022; 65, 66, 67, 68, 69, Fracción I y 70 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 24 de Noviembre de 2022, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados a dicho Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales en superficies a plantar menores o iguales a 800 hectáreas, y que la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular C. María Ines Hernández Cruz la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial; sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el Aviso de Plantación Forestal Comercial en los siguientes términos:

1. **DATOS DEL PREDIO(S):**

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
Parcela 701 Z-1 P1/1 Ejido Unidad Indigena General Emiliano Zapata.	Hueyapan de Ocampo	4.2233	3.0000

2. **UBICACIÓN GEOGRÁFICA**

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	Parcela 701 Z-1 P1/1 Ejido Unidad Indigena General Emiliano Zapata.
WGS84	Parcela 701 Z-1 P1/1 Ejido Unidad Indigena General Emiliano Zapata.

PREDIO: Poligono 1

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Poligono 1	1	280806	2017794

Polígono 1	2	280806	2017800
Polígono 1	3	280845	2017861
Polígono 1	4	280857	2017850
Polígono 1	5	280865	2017859
Polígono 1	6	280887	2017844
Polígono 1	7	280887	2017840
Polígono 1	8	280896	2017840
Polígono 1	9	280955	2017806
Polígono 1	10	280952	2017798
Polígono 1	11	280956	2017795
Polígono 1	12	280970	2017797
Polígono 1	13	280976	2017796
Polígono 1	14	280968	2017757
Polígono 1	15	280961	2017752
Polígono 1	16	280914	2017771
Polígono 1	17	280904	2017784
Polígono 1	18	280897	2017782
Polígono 1	19	280874	2017799
Polígono 1	20	280866	2017792
Polígono 1	21	280853	2017796
Polígono 1	22	280847	2017790
Polígono 1	23	280831	2017788
Polígono 1	24	280818	2017787
Polígono 1	25	280814	2017795
Polígono 1	26	280806	2017794

PREDIO: Polígono 2

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Polígono 2	1	280794	2017812
Polígono 2	2	280777	2017822
Polígono 2	3	280782	2017884
Polígono 2	4	280744	2017898
Polígono 2	5	280739	2017905
Polígono 2	6	280743	2017918
Polígono 2	7	280761	2017910

Polígono 2	8	280761	2017914
Polígono 2	9	280752	2017923
Polígono 2	10	280757	2017951
Polígono 2	11	280766	2017965
Polígono 2	12	280797	2017960
Polígono 2	13	280782	2017933
Polígono 2	14	280776	2017936
Polígono 2	15	280765	2017924
Polígono 2	16	280771	2017917
Polígono 2	17	280792	2017925
Polígono 2	18	280810	2017922
Polígono 2	19	280833	2017964
Polígono 2	20	280810	2017977
Polígono 2	21	280808	2017983
Polígono 2	22	280913	2017972
Polígono 2	23	280913	2017940
Polígono 2	24	280882	2017943
Polígono 2	25	280882	2017929
Polígono 2	26	280914	2017929
Polígono 2	27	280923	2017915
Polígono 2	28	280917	2017908
Polígono 2	29	280921	2017897
Polígono 2	30	280936	2017901
Polígono 2	31	280931	2017890
Polígono 2	32	280940	2017882
Polígono 2	33	280960	2017887
Polígono 2	34	280979	2017907
Polígono 2	35	280995	2017906
Polígono 2	36	281004	2017911
Polígono 2	37	281030	2017909
Polígono 2	38	281032	2017900
Polígono 2	39	281026	2017899
Polígono 2	40	281020	2017866
Polígono 2	41	281028	2017835
Polígono 2	42	280983	2017837
Polígono 2	43	280981	2017803

Polígono 2	44	280943	2017828
Polígono 2	45	280943	2017851
Polígono 2	46	280917	2017862
Polígono 2	47	280919	2017877
Polígono 2	48	280905	2017884
Polígono 2	49	280905	2017872
Polígono 2	50	280908	2017864
Polígono 2	51	280880	2017859
Polígono 2	52	280874	2017871
Polígono 2	53	280877	2017881
Polígono 2	54	280865	2017885
Polígono 2	55	280856	2017909
Polígono 2	56	280856	2017951
Polígono 2	57	280846	2017957
Polígono 2	58	280836	2017946
Polígono 2	59	280843	2017930
Polígono 2	60	280839	2017903
Polígono 2	61	280826	2017903
Polígono 2	62	280820	2017887
Polígono 2	63	280814	2017902
Polígono 2	64	280806	2017900
Polígono 2	65	280786	2017910
Polígono 2	66	280775	2017901
Polígono 2	67	280794	2017888
Polígono 2	68	280799	2017899
Polígono 2	69	280809	2017895
Polígono 2	70	280803	2017883
Polígono 2	71	280810	2017878
Polígono 2	72	280822	2017878
Polígono 2	73	280825	2017888
Polígono 2	74	280831	2017895
Polígono 2	75	280845	2017899
Polígono 2	76	280846	2017878
Polígono 2	77	280836	2017870
Polígono 2	78	280821	2017840
Polígono 2	79	280794	2017812

3. **TURNO**
   Turno esperado: 10 años.

4. **SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR**
   Superficie total del predio: 4.2233 ha
   Superficie a plantar: 3.0000 ha

5. **OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN**
   Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas (*Acacia mangium*)
   Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas (*Gmelina arborea*)
   Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas (*Tabebuia donnell smithii*)
   Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas (*Tabebuia rosea*)

6. **NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA**
   1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 3.0000 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el aviso de plantación forestal comercial:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2023	Melina	*Gmelina arborea*	Parcela 701 Z-1 P1/1 Ejido Unidad Indigena General Emiliano Zapata.	0.7000
2023	Acacia	*Acacia mangium*	Parcela 701 Z-1 P1/1 Ejido Unidad Indigena General Emiliano Zapata.	0.9000
2023	Roble	*Tabebuia rosea*	Parcela 701 Z-1 P1/1 Ejido Unidad Indigena General Emiliano Zapata.	0.7000
2023	Primavera	*Tabebuia donnell smithii*	Parcela 701 Z-1 P1/1 Ejido Unidad Indigena General Emiliano Zapata.	0.7000

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y

estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Acacia mangium*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos r.t.a.	*Acacia mangium*	2028	0.9000	5.00	4.50

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Acacia mangium*

4.500

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Gmelina arborea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos r.t.a.	*Gmelina arborea*	2028	0.7000	5.00	3.50

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Gmelina arborea*

3.500

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Tabebuia donnell smithii*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos r.t.a.	*Tabebuia donnell smithii*	2028	0.7000	5.00	3.50

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Tabebuia donnell smithii*

3.500

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Tabebuia rosea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos r.t.a.	*Tabebula rosea*	2028	0.7000	5.00	3.50

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Tabebuia rosea*

3.500

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

15.000

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Acacia mangium*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos r.t.a.	*Acacia mangium*	2033	0.9000	169.00	152.10

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Acacia mangium*

152.100

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Gmelina arborea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos r.t.a.	*Gmelina arborea*	2033	0.7000	169.00	118.30

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Gmelina arborea*

118.300

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Tabebuia donnell smithii*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos r.t.a.	*Tabebuia donnell smithii*	2033	0.7000	169.00	118.30

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Tabebuia donnell smithii*

118.300

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Tabebuia rosea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos r.t.a.	*Tabebuia rosea*	2033	0.7000	169.00	118.30

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Tabebuia rosea*

118.300

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

507.000

7. Conforme al artículo 69 fracción I de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el aviso de plantación forestal comercial, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de dicha plantación y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del ING. TIMOTEO HERNANDEZ TRUJILLO con Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo UI, Volumen 2, Número 44, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes de realizado dicho cambio, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la Plantación Forestal Comercial de acuerdo a lo establecido en los artículos 154 fracción III y 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.

8. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 68 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Parcela 701 Z-1 P1/1 Ejido Unidad Indigena General Emiliano Zapata.	**F-30-001-PAR-016/22**

9. Se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las

Normas Oficiales Mexicanas.

10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 98, 99 y 103 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.

12. De conformidad con el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los titulares de los avisos o de las autorizaciones de plantación forestal comercial deberán presentar a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado un informe sobre los volúmenes de materias primas que obtengan del aprovechamiento, durante el primer bimestre inmediato siguiente al año que se informe, el cual deberá contener lo siguiente:

    I. Nombre o denominación o razón social y domicilio del titular;
    II. Nombre y ubicación del predio o Conjunto de predios;
    III. Número de oficio de otorgamiento de la constancia o de la autorización y Código de identificación otorgado;
    IV. La superficie plantada en el año que se informa;
    V. Los volúmenes cosechados por superficie y especie en metros cúbicos para maderables, y para no maderables, en metros cúbicos, litros o kilogramos, o su equivalente en múltiplos o submúltiplos del Sistema General de Unidades de Medida. Tratándose de árboles de navidad la información se reportará en piezas, y
    VI. Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.
    Los titulares de Plantación forestal comercial que incumplan con esta obligación no podrán solicitar remisiones forestales hasta en tanto presenten dichos informes;

13. De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional.

14. Las coordenadas geográficas ingresadas dentro del Sistema Nacional de Gestión Forestal (SNGF) herramienta utilizada por esta Secretaría muestra que la Parcela 701 Z-1 P1/1 del Ejido Unidad

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ
Bitacora: 30/BL-0304/11/22
Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.- 4786/22
Xalapa, Veracruz, 13 de Diciembre de 2022

Indigena General Emiliano Zapata, municipio de HUeyapan de Ocampo, Veracruz cuenta con arbolado disperso el cual deberá de respetar y no podrá derribar, aprovechar, ni extraer de dicho predio.

15. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65, fracción II inciso g) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.

16. El incumplimiento de lo indicado en el aviso de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de plantación, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 155 y 157 Fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

17. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".

18. Notifíquese el presente oficio a C. María Ines Hernández Cruz, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

ING. LETICIA CUEVAS FLORES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0304/11/22
Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.- 4786/22
Xalapa, Veracruz, 13 de Diciembre de 2022

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA C. LETICIA CUEVAS FLORES, SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL."

c.c.p. C. Román Hernández Martínez.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones SEMARNAT
C. Gabriel García Parra.- Encargado del Despacho de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.
C. Héctor Mota Velasco.- Titular de la Promotoria de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en el Estado de Veracruz.
Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT.- Coatzacoalcos, Ver.
Expediente.

LCF/JAO/RMM

SEMARNAT
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ
11 ENE 2023
RECIBIDO
ESPACIO DE CONTACTO

Recibí original
Perla G. Díaz Ballesteros
11-Ene-2023